



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

43316

## RESOLUCIÓN No. # 6695

### POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 43316 del 14 de Diciembre de 2004, la Señora CLAUDIA MARCELA PINZON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.824.396 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial TORRES DE MALLORCA - PH- NIT., 830.022.079-7, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos ubicados en la Carrera 46 A No. 137 - 61 Localidad de Suba del Distrito Capital.

Que en atención a la solicitud referida, profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces DAMA, efectuaron visita de verificación en la Carrera 46 A NO. 137 - 61 Conjunto Residencial Torres de Mallorca, contenido en el Concepto técnico S.A. No. 9436 del 4 de Noviembre de 2005, determinando la viabilidad de tala de tres (3) individuos arbóreos de la especie EUCALIPTO.

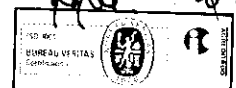
Que esta Entidad, con Auto No. 315 del 9 de Febrero de 2005, dio inicio al trámite silvicultural y con la Resolución No. 1350 del 18 de Julio de 2006, autorizó al



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6695

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MALLORCA PH – NIT., 830.022.079-7, a través de su representante legal CLAUDIA MARCELA PINZÓN o quien haga sus veces, efectuar la tala de tres (3) individuos arbóreos de la especie Eucalipto ubicados en espacio privado en la Carrera 46 A NO. 137 – 61 Localidad de Suba de esta Ciudad.

Que la Resolución Ibídem, fue notificada personalmente a la señora CLAUDIA MARCELA PINZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.824.396 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial TORRES DE MALLORCA – PH, NIT., 830.022.079-7, el 5 de Octubre de 2006, con constancia de ejecutorial del 12 de Octubre de 2006.

Que la Resolución en comentó prevé en el artículo CUARTO, (...) *"El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo, con la cancelación 3.34 individuos Vegetales plantados (IVPS) que equivalen a la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos (\$344.181.00) m/cte., para lo cual deberá dirigirse a cualquier sucursal del Banco de Occidente y consignar en la cuenta No., 256 – 85005 – 8 código 017 a nombre de la Tesorería Distrital – Fondo de Financiación del Plan de Gestión, recibo que deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes de efectuado el pago y con destino al expediente referenciado en la parte final de esta resolución. (...)"*.

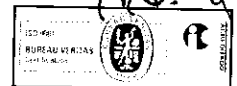
Que mediante concepto técnico DECSA No. 018458 del 27 de Noviembre de 2008, el Ingeniero Forestal JOSE NEL SOLANO TP. No. 4396 de Minagricultura, Oficina de Control de Flora y Fauna hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita de seguimiento el 22 de Agosto de 2008, en la Carrera 54 D No. 135 – 95 (Nueva Dirección), Localidad de Suba de esta Ciudad, determinando: (...) **"MEDIANTE LA VISITA REALIZADA EL 2 DE AGOSTO DE 2008 A LA CARRERA 54D NO. 135 – 95, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO AUTORIZADO EN ESPACIO PRIVADO, MEDIANTE EL CONCEPTO TECNICO 2005CT9436 DEL 04 DE NOVIEMBRE. EL TRATAMIENTO VERIFICADO CORRESPONDE A LA TALA DE TRES (03) EUCALIPTOS LOS CUALES FUERON EJECUTADOS DE MANERA TECNICA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE ARBORIZACIÓN PARA BOGOTA, EN COSNTANCIA DE LO ANTERIOR SE ANEXAN FOTOS DEL SITIO. NO PRESENTO COPIA DE PAGO POR EVALUACIÓN Y**

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6695

*SEGUIMIENTO. NO PRESENTO COPIA DEL PAGO POR COMPENSACION. NO SE REQUERIA SALVOCONDUCTO. (...)*"

Que a folio trece del expediente DM-03-05-203, se evidencia copia del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento tala por valor de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200.00) MCTE., no encontrándose pago por concepto de compensación tala.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

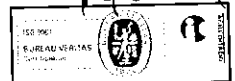
Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales...."*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque B  
Pisos 3° y 4° Bloque B

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6695

cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

Que el literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental – Subcuenta- Tala de Árboles".

Que de igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue efectuado por la Representante Legal del Conjunto Residencial TORRES DE MALLORCA, NIT., 830.022.079-7, en la Carrera 46 A NO. 137 – 61 Localidad de Suba de esta Ciudad; de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad se hace necesaria la compensación para la persistencia de los individuos arbóreos autorizados para la tala, razón por la cual la compensación puede ser establecida mediante el la siembra de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, por lo tanto se hace exigible esta obligación al señora CLAUDIA MARCELA PINZON, en calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Torres de Mallorca o quien haga sus veces.

Que de acuerdo con lo anterior, a la Resolución 1350 del 18 de Julio de 2006, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en 3.34

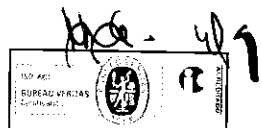
*Handwritten mark*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6695

IVPs, Individuos Vegetales Talados, equivalente a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$344.181.00) MCTE.

Que en el Concepto Técnico de Seguimiento DECSA No. 018458 del 27 de Noviembre de 2008, se determinó el no pago por parte del autorizado Conjunto Residencial Torres de Mallorca, señora CLAUDIA MARCELA PINZON, en calidad de Administradora y Representante Legal o quien haga sus veces, de la compensación por tala equivalente a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$344.181.00) MCTE.

Que con visita de verificación del 22 de Agosto de 2008, Concepto Técnico DECSA NO. 018458 del 27 de Noviembre de 2008, el Ingeniero Forestal JOSE NEL SOLANO, T.P. No. 4396 Minagricultura de esta Entidad, determino que los individuos autorizados fueron ejecutados de manera técnica según las especificaciones del manual de arborización para Bogotá.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación a la señora CLAUDIA MARCELA PINZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.824.396 de Bogotá, en calidad de Administradora y



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6695

Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MALLORCA PH, NIT., 830.022.079-7, o quien haga sus veces,

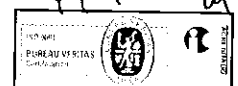
En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La señora CLAUDIA MARCELA PINZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.824.396 de Bogotá, en calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MALLORCA PH, NIT., 830.022.079-7, o quien haga sus veces, con domicilio en Carrera 54 D No. 135 - 95, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESO (\$344.181.00) MCTE., equivalentes a 3.34 IVPs, de conformidad con lo determinado en la Resolución No. 1350 del 18 de Julio de 2006 y el Concepto Técnico DECSA No. 018458 del 27 de Noviembre de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora CLAUDIA MARCELA PINZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.824.396 de Bogotá, en calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MALLORCA PH, NIT., 830.022.079-7, o quien haga sus veces, deberá consignar la suma referida a garantizar la persistencia del recurso forestal, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCARDE de de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES".

**PARÁGRAFO:** La señora CLAUDIA MARCELA PINZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.824.396 de Bogotá, en calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MALLORCA PH, NIT., 830.022.079-7, o quien haga sus veces, deberá liquidar y diligenciar los formatos referidos en los artículos anteriores en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; y remitir copia de los recibos de las





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6695

consignaciones de las obligaciones contenidas en el artículos anteriores, dentro del mismo término estipulado, con destino a esta Secretaría expediente DM-03-05-203.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente providencia a la señora CLAUDIA MARCELA PINZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.824.396 de Bogotá, en calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MALLORCA PH, NIT., 830.022.079-7, o quien haga sus veces, en la Carrera 54 D NO. 135 – 95 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN DARIÒ ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

03 SEP 2010  
10:00

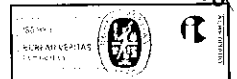
PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA  
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA  
CT. SAS No. 9436 DEL 04-11-2005  
CT. SEG. DECSA No.018458 DEL 27-11-2008  
EXPEDIENTE: DM-03-05-203 / SDA-08-2009-2368



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

03 MAY 2011

En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_

del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de Resolución 6695 del 03 sep. 2010 a señor (a) \_\_\_\_\_

en su calidad de Representante Legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 39682428 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Parbi: Coferen ecktr  
Dirección: Cra 72 N° 135-95  
Teléfono (s): 0277367

QUIEN NOTIFICA: Jorn